dos mill e nueve cientos e sesenta e
nueve mrs de salario del año de 43 que se
cumplio sant Juan deste año de 44 por el dicho
cargo de portero — ij U dieron le je

+ que pago por un libramiento fecho en dicho de 43
a Gonçalo Perez fecho en 6 de octubre de 43
a los quatro tronpetes desta ciudad que son
barcelona e pero cosete e Juan Ruiz e Juan Morera
siete mill e treçis e treynta e quatro
mrs de sus salarios del año de 43 que se cum-
plio s. Juan de 44 — e aunque por el dicho li-
bramiento se les libro ocho mill mrs a
razon de dos mill mrs por año a cada uno
el dicho mayordomo no pagó a el uno de
los dichos tronpetes que es a Morera mrs
de dos terçios del dicho año de 43 porque no
servio mas a esta ciudad — que monto el dicho
terçio — de lo qual los quales salarios de los
dichos ocho mill mrs que monta el dicho
libramiento quedan neto que les pagó los
dichos — vij U cien mrs — vij U cien mrs

+ que pago por un libramiento fecho en dicho de 43
a Gonçalo Perez fecho vj de nov de 43 a
luis de Valençuela e a Francisco Ruiz
fieles en el peso de la harina desta
ciudad — treze mill mrs de sus salarios
del dicho año de 43 que se cumplio sant Juan de
deste año de 44 porque los otros dos mill
mrs que cumplieron de los quatro dichos que
tienen de salarios por el dicho cargo a cada uno
veynte dos — se les libro en los salvados de
la sisa de estos tratados para lo suso dicho — xiij U

+ que pago por un libramiento fecho en dicho de 43 a Gonçalo
Perez fecho vij de nov de 43 a Francisco de Castro
clerigo mio capellan e a luis Ponçe clerigo
su sobrino — como su heredero — tres mill e dozis
e treynta mrs del salario del dicho capellan del
dicho año de 43 que se cumplio a s. Juan de 44 — desde
el dicho dia de s. Juan de 43 hasta vj de mayo de 44
que la ciudad proveyo de la dicha capellania a
razon de diez dos por año que monto el dicho tiempo
los dichos iij U cien — iij U cien — xx vj U e xx iij